



LEY N° 652

EDUCACIÓN - RÉGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR DOCENTE: MODIFICACIÓN.

Sanción: 02 de Diciembre de 2004.

Promulgación: 16/12/04 D.P. N° 4792.

Publicación: B.O.P. 29/12/04.

Artículo 1°.- Sustitúyese, del artículo 54, del subtítulo GABINETES DE PSICOPEDAGOGÍA Y ASISTENCIA AL ESCOLAR, el inciso c) de la Ley provincial 631, por el siguiente texto:

“c) Asistente educacional, Asistente Social; Reeducador Acústico – Vocal; Psicólogo; Psicopedagogo; Psicomotricista; Técnicos Superiores en Minoridad y Familia y Técnicos Universitarios en Minoridad y Familia.”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.